

0000034127

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1309

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2753

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 23 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 23 de abril de 2018 12:37

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**COMPRADOR**

Natural	1310088909	MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313277475	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

**VENDEDOR**

Natural	1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1212303000	29/06/2016 16:53:13	56520		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ABDON CALDERON DE LA CIUDAD DE MANTA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. POR EL FRENTE: DIEZ METROS Y LINDERANDO CON CALLE PUBLICA POR ATRAS: LOS MISMOS DIEZ METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA MORA, POR UN COSTADO: VEINTE METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL MIENTES, POR EL OTRO COSTADO: VEINTE METROS Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA GLORIA MORA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUÁDRADOS.

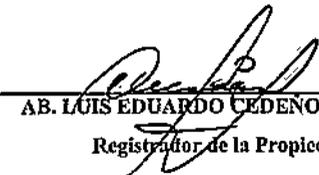
Dirección del Bien: barrio abdon calderón

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ABDON CALDERON DE LA CIUDAD DE MANTA.

Lo Certifico:


  
 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



0000034128



Factura: 002-002-000024124



20181308006000237

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000237

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313277475
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIRIAN MOREIRA MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313277475

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000237



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313277475
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIRIAN MOREIRA MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313277475

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000024128

0000034129



20181308006P01902

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

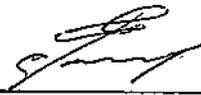
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01902						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:05)						
<b>ANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MANZABA ESPIÑOZA CRUZ CRISTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308029576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313277475	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310088909	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>CIÓN</b>							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10974.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20181308006P01902
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (10:05)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034130



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01902**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000024128**

5

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGA:**

9

**CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA**

10

**A FAVOR DE:**

11

**MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA Y**

12

**RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**

13

**CUANTÍA: USD \$ 10.974,45**

14

15

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

16

**DE ENAJENAR**

17

**QUE OTORGA:**

18

**MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA Y**

19

**RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**

20

**A FAVOR DE:**

21

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

22

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

23

**DI DOS COPIAS**

24

**\*\*\*KVA\*\*\***

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES ONCE DE**

28

**ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

*Manabí*





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,  
2 comparecên: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**  
3 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,  
4 Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister  
6 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General  
7 Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
8 Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se  
9 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía  
10 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para  
11 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Av.  
12 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:(02)3970500;  
13 email: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte el señor **CRUZ CRISTO**  
14 **MANZABA ESPINOZA**, por sus propios y personales derechos, con  
15 número de cedula uno tres cero ocho cero dos nueve cinco siete guion  
16 seis, de estado civil soltero, de profesión: obrero; quien para efecto de  
17 notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Urbirrios dos  
18 calle principal teléfono: 0990557096 correo: [manzabacruz71@outlook.es](mailto:manzabacruz71@outlook.es); y  
19 por otra parte la señora **MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA**, por sus  
20 propios y personales derechos, con número de cedula uno tres uno tres  
21 dos siete siete cuatro siete guion cinco, de estado civil casada, de profesión:  
22 Ingeniera; y el señor **RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, por sus  
23 propios y personales derechos, con número de cedula uno tres uno  
24 cero cero ocho ocho nueve cero guion nueve, de estado civil casado, de  
25 profesión: empleado particular; quien para efecto de notificaciones  
26 consigna los siguientes datos: Dirección: Manta, Ciudadela La Epoca, Barrio  
27 24 de Mayo. Teléfono: 0967356352 Correo electrónico:  
28 [mirianliseth1@hotmail.com](mailto:mirianliseth1@hotmail.com). Los intervinientes (vendedor y compradores) son



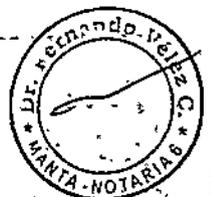
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034131



1 en paréntesis conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,  
3 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me  
4 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
5 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me  
6 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**  
7 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
9 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
10 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**  
11 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
12 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:  
13 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la  
14 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor  
15 **CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA**, por sus propios y personales  
16 derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR";  
17 por otra parte, comparecen los cónyuges señores **MIRIAN LISETH MOREIRA**  
18 **MOREIRA Y RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, por sus propios y  
19 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal  
20 formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS  
21 **COMPRADORES**". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El  
22 Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de  
23 terreno, ubicado en el Barrio Abdón Calderón de la ciudad de Manta,  
24 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las  
25 siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y linderando  
26 con calle pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y linderando con  
27 propiedad de la señora Gloria Mora; POR UN COSTADO: veinte metros y  
28 linderando con propiedad del señor Angel Muñentes; POR EL OTRO





1 COSTADO: veinte metros y propiedad de la señora Gloria Mora. Con una  
2 superficie total de doscientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido  
3 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera  
4 del cantón Manta, el catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, e  
5 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de julio de  
6 mil novecientos noventa y ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los  
7 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación  
8 perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito  
9 anteriormente, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Abdón  
10 Calderón de la ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de  
11 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL  
12 FRENTE: diez metros y linderando con calle pública; POR ATRÁS: los  
13 mismos diez metros y linderando con propiedad de la señora Gloria Mora;  
14 POR UN COSTADO: veinte metros y linderando con propiedad del señor  
15 Angel Muentes; POR EL OTRO COSTADO: veinte metros y propiedad de la  
16 señora Gloria Mora. Con una superficie total de doscientos metros  
17 cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a  
18 que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus  
19 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,  
20 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte  
21 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por  
22 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante  
23 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los  
24 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado  
25 de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta,  
26 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,  
27 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del  
28 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIEZ**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

0000034132



1 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 45/100 DÓLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se cancela mediante  
3 crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta  
4 del Vendedor; valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda  
5 de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y  
6 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a  
7 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este  
8 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los  
9 linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del  
10 inmueble tal como consta en el certificado municipal que se adjunta  
11 como habilitante es de trece mil doscientos ochenta y uno con 42/100  
12 dólares.- QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE  
13 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)  
14 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que  
15 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda  
16 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte  
17 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del  
18 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada  
19 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier  
20 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre  
21 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse  
22 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la  
23 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del  
24 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por  
25 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre  
26 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y  
27 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de  
28 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros." **SEXTA:**





1 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se  
2 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por  
3 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,**

4 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de  
5 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se  
6 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los

7 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,  
8 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**  
9 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado

10 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
11 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,  
12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y

13 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**  
14 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

15 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**  
16 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

17 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**  
18 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister  
19 **Francisco Xavier Vizcaíno Zurita**, en su calidad de Gerente General

20 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**  
21 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se  
22 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante

23 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b),  
24 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **MIRIAN LISETH**  
25 **MOREIRA MOREIRA Y RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, por sus

26 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad  
27 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La**  
28 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plénamente



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

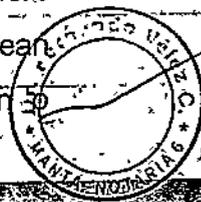
*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

0000034133



1 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad  
2 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria  
3 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**  
4 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
5 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta  
6 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre  
7 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio  
8 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
9 (IESS). b) los cónyuges señores **MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA Y**  
10 **RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**, en su(s) calidad(es) de  
11 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de  
12 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones  
13 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos  
14 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo  
15 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por  
16 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un  
17 inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Barrio Abdón  
18 Calderón de la ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de  
19 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el  
20 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la  
21 primera parte de éste contrato, por compra al señor **CRUZ CRISTO**  
22 **MANZABA ESPINOZA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del  
23 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se  
24 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA:**  
25 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las  
26 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere  
27 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean  
28 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación de





1 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas  
2 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,  
3 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones  
4 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,  
5 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren  
6 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,  
7 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos; modificación de  
8 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las  
9 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a  
10 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos  
11 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo  
12 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**  
13 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
14 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su  
15 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este  
16 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:  
17 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y linderando con  
18 calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y linderando con  
19 propiedad de la señora Gloria Mora; **POR UN COSTADO:** veinte metros y  
20 linderando con propiedad del señor Angel Muentes;—**POR EL OTRO**  
21 **COSTADO:** veinte metros y propiedad de la señora Gloria Mora. Con una  
22 superficie total de doscientos metros cuadrados.— Esta garantía hipotecaria  
23 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las  
24 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.  
25 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente  
26 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la  
27 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el  
28 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034134



1 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,  
2 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
3 deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que  
4 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula  
5 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De  
6 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**  
7 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre  
8 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y  
9 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**  
10 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que  
11 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**  
12 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni  
13 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el  
14 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito  
15 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,  
16 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total  
17 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente  
18 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas  
19 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren  
20 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía  
21 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta  
22 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos  
23 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá  
24 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de  
25 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a  
26 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser  
27 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.  
28 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye





1 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar  
2 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se  
3 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por  
4 destinación, naturaleza, adquisición o incorporación según las reglas del Código  
5 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual  
6 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los  
7 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son  
8 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere  
9 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las  
10 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la  
11 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**  
12 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier  
13 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo  
14 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
15 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
16 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se  
17 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o  
18 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de  
19 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de  
20 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él  
21 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y  
22 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por  
23 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que  
24 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa  
25 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**  
26 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble  
27 hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por  
28 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034135



1 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**  
 2 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expésamente declara y acepta que  
 3 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía  
 4 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier  
 5 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o  
 6 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
 7 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte  
 8 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los  
 9 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido  
 10 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la  
 11 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma  
 12 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
 13 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara  
 14 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía  
 15 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de  
 16 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,  
 17 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y  
 18 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de  
 19 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores  
 20 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna  
 21 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de  
 22 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno  
 23 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito  
 24 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**  
 25 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren  
 26 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren  
 27 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar  
 28 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere





1 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador  
2 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los  
3 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de  
4 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de  
5 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en  
6 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por  
7 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o  
8 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación  
9 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes  
10 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en  
11 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o  
12 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o  
13 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
14 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**  
15 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este  
16 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a  
17 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**  
18 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al  
19 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio  
20 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**  
21 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución  
22 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso  
23 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o  
24 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**  
25 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones  
26 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción  
27 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones  
28 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034136



1 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**  
2 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto  
3 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que  
4 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que  
5 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro  
6 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la  
7 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas  
8 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a  
9 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*  
10 *PARTE DEUDORA* *destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin*  
11 *distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El*  
12 *BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión*  
13 *de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*  
14 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*  
15 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan  
16 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la  
17 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera  
18 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola  
19 afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con  
20 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**  
21 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**  
22 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
23 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido  
24 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en  
25 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados  
26 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta  
27 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el  
28 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extinguieren





1 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere  
2 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos  
3 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente  
4 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes  
5 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o  
6 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por  
7 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido  
8 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los  
9 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
10 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las  
11 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,  
12 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.  
13 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de  
14 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el  
15 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los  
16 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas  
17 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de  
18 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,  
19 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del  
20 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**  
21 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en  
22 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,  
23 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o  
24 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos  
25 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real  
26 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán  
27 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
28 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se



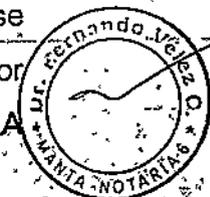
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034137



1 emitá a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro  
2 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor  
3 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
4 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna  
5 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**  
6 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
7 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo  
8 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra  
9 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se  
10 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**  
11 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para  
12 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un  
13 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)  
14 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
15 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como  
16 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
17 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas  
18 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese  
19 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**  
20 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**  
21 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**  
22 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca  
23 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de  
24 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o  
25 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
26 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
27 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por  
28 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**





1 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de  
2 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
3 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
4 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre  
5 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos  
6 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)  
7 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en  
8 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de  
9 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De  
10 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda  
11 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,  
12 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o  
13 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**  
14 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier  
15 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
16 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los  
17 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e  
18 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de  
19 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**  
20 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se  
21 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,  
22 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere  
23 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la  
24 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos  
25 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios  
26 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de  
27 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**  
28 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

0000034138



1 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el  
2 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,  
3 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
4 como lo señala la cláusula Décimo-Tercera del presente instrumento.  
5 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que  
6 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
7 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
8 Propiedad, son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a  
9 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman  
10 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**  
11 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros  
12 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**  
13 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente  
14 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces  
15 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,  
16 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de  
17 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser  
18 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción  
19 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces  
20 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación  
21 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la  
22 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,  
23 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con  
24 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las  
26 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**  
27 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se  
28 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en





1 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se  
2 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez  
3 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes  
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor  
5 DOCTOR CESAR PALMÁ ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional  
6 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del  
7 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura  
8 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
9 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e  
10 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta  
11 Notaria de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

  
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

19

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

20

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

21

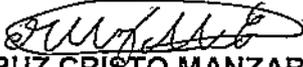
C.C. NRO. 131225433-5

22

23

24

25

  
CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA

26

27

C.C. NRO. 1308029576

28

0000034139



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEOLUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130802957-6

APellidos y Nombres: MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO  
Lugar de Nacimiento: MANABI  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-05-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ASEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION OBRERO E24494240

APellidos y Nombres del Padre: MANZABA JOSE CARLOS  
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOZA ROMERO JUANA  
Lugar y Fecha de Expedicion: MANTA 2015-09-24  
Fecha de Expiracion: 2025-09-24

CERTIFICADO DE VOTACION DE FEBRERO 2018 CNE

045 045-316 1308029576

MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO  
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
MANTA PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 03...  
fojas útiles.

Manta,

11 ABR 2018

*[Handwritten signature]*

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000034140

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308029576

Nombres del ciudadano: MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANZABA JOSE CARLOS

Nombres de la madre: ESPINOZA ROMERO JUANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-111-96177



187-111-96177

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000034141

Mirian Moreira

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDECA DE N.º 131327747-5

CIUDADANIA: MAMABI  
APELLIDOS Y NOMBRES: MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH  
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ANA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-02-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO





INSTRUCCION SUPERIOR: PROFESION Y DECAPACION: INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOREIRA SALTOS LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA ARTEAGA AZUCENA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2017-04-07

FECHA DE EXPIRACION: 2027-04-07

Profesional: *Miriam Moreira*



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

053 053-304 1313277475

MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH  
APELLIDOS Y NOMBRES

MAMABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
MANTA PARROQUIA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...  
fojas utiles.

Manta,

11 ABR 2018

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000034142

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313277475

Nombres del ciudadano: MOREIRA MOREIRA MIRIAN LIZETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2017

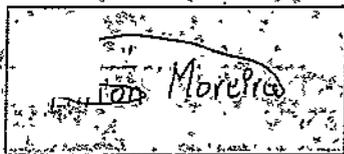
Nombres del padre: MOREIRA SALTOS LUIS FELIPE

Nombres de la madre: MOREIRA ARTEAGA AZUCENA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6- MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-111-96124



189-111-96124

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000034143

*Roddy Zambrano*  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE IDENTIFICACIÓN N° 131008890-9



CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-12  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARITAL: LISETH MOREIRA MOREIRA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR N° 131008890-9

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERA CRISTÓBAL FELIPE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO MACÍAS RAMONA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2017-09-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-09-18

*Roddy Zambrano*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

049 0492199 1310088909

MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
foras utiles.

Manta,

11 ABR 2018

*Fernando Viteri Cubreros*

Dr. Fernando Viteri Cubreros  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
- EN  
BLANCC

0000034144

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310088909

Nombres del ciudadano: MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: MERA CRISTOBAL FELIPE

Nombres de la madre: ZAMBRANO MACIAS RAMONA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-111-96064



187-111-96064

Handwritten signature of the Director General

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000034145



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



131225433-5  
CIUDADANIA  
CORNEJO CEDEÑO  
HENRY FERNANDO  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
EPOC  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRO CIVIL  
SUPERIOR  
REGISTRAR GENERAL  
CORNEJO FERRALES SEBASTIAN CESAR  
CORNEJO CEDEÑO GLORIA FERRAZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
PORTO VEJO  
2017-05-17  
OFFICINA DE REGISTRO CIVIL  
2027-08-17



CERTIFICADO DE VOTACION  
08 FEBRERO 2018



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

019  
DATA

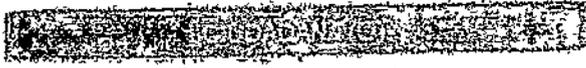
019-148  
NUMERO

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA  
CHONE  
CANTON  
CHONE  
PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCION  
ZONA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HASTA  
SUERTE EN EL REFERENDUM  
Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN CON  
FORMACION DE LOS RESULTADOS Y RESULTADOS

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.

Manta,

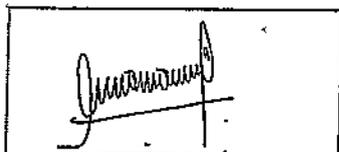
11 ABR 2018

*[Signature]*  
Dr. Fernando Viteri  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018- -

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-111-96220



185-111-96220

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000034146



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
RODAR ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17581564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO GEDENO HENRY FERNANDO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	

UBICACIÓN:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHÁ	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

NOTAS/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000034147



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1	2018	17	01	36	P
---	------	----	----	----	---

TOMA: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se





1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000034148



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENDO

3 Comparece el Magister Francisco Xar

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

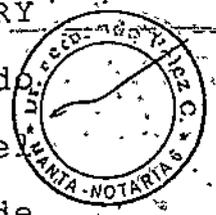
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo de

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1. Persona número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER  
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro - tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

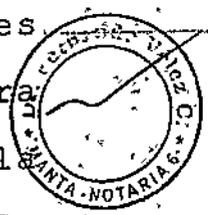
0000034149



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 3 en todas sus variantes y productos  
 4 contemplados en el Manual de Crédito  
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del  
 6 las tablas de amortización, notas  
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca  
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
 9 públicas de constitución y cancelación de  
 10 hipotecas y cualquier documento legal,  
 11 público o privado, relacionado con el  
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
 16 con los créditos hipotecarios concedidos  
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
 19 como también cualquier documento público o  
 20 privado relacionado con la adquisición de  
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 23 por parte de cualquier tercera persona,  
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
 26 y/o cualquier otro documento que fuera  
 27 menester a efectos de que se perfeccione la  
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000034150



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en un  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4  
5  
6 *[Handwritten signature]*

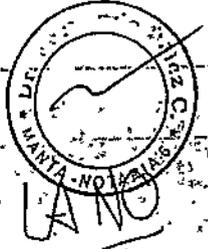


7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA  
8 C.C. 1208974595

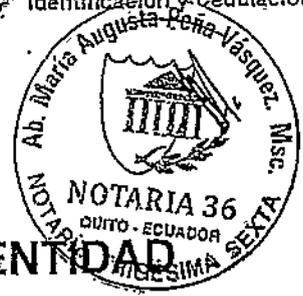
9  
10  
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



27  
28



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*[Handwritten signature]*

Número único de identificación: 1708974595  
 Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: MAGISTER  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES  
 Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017  
 Nombres del padre: No Registra  
 Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA  
 Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018  
 Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



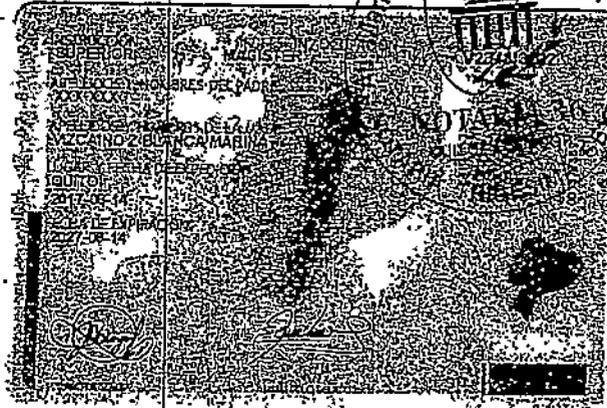
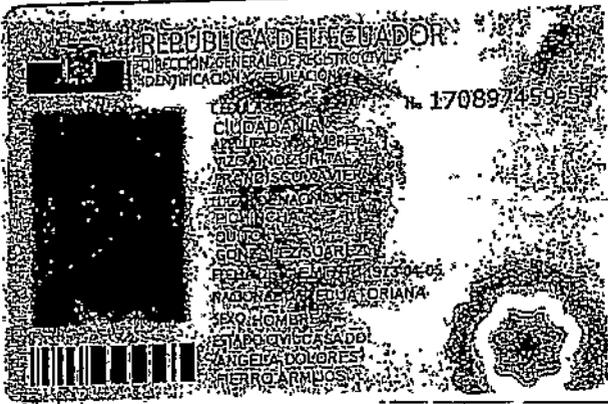
183-088-57865

*[Handwritten signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente



0000034151



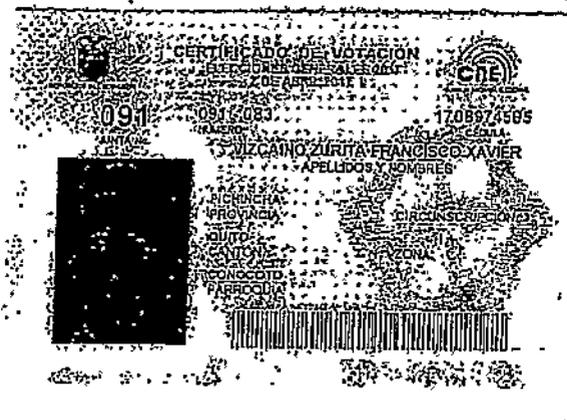
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

El Presidente de la JCV

Not. 2017 001

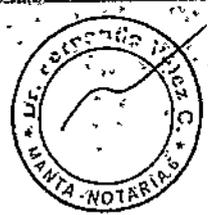


NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja (s) útil (es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



*Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María August. Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Ministerio del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL  
NOTARIA 36

No. ACP-110401728 ECUADOR  
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN   
NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

<b>VIZCAINO ZURITA</b>	<b>FRANCISCO XAVIER</b>
<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>
No. de Cédula de Ciudadanía <b>1708974595</b>	Rige a partir de: <b>Jueves, 25 de enero de 2018</b>

**EXPLICACIÓN:**  
De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."  
**RESUELVE:** Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gobernanza</u>	PROCESO: <u>Gobernanza</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 6.501,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.618,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.001.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u>

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**  
No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**  
Nombre: Ing. Juan Pablo Estrella Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**  
Nombre: Ing. Julia Gabriela Escobar Proaño  
Director Administrativo

Nombre: Ing. Oswaldo Zamora Espinoza Ordoñez  
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**  
No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

**REGISTRO Y CONTROL**  
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya  
Técnica de Talento Humano

0000034152



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZÚRITA

CON CEBULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado  
Ch. .... 07 fojas útiles

Fecha de creación de la matriz: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta,

11 ABR 2018

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado

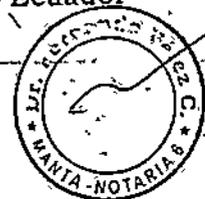
Dr. Fernando Vález Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

año: \_\_\_\_\_ Folio(s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. **María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





0000034153

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18004478, certifico hasta el día de hoy 26/02/2018 16:27:21, la Ficha Registral número 56520.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: miércoles, 29 de junio de 2016 Parroquia: MANTA  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: barrio abdon calderón



**LINDEROS REGISTRALES:**

EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ABDON CALDERON DE LA CIUDAD DE MANTA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. POR EL FRENTE: VEINTE METROS Y LINDERANDO CON CALLE PÚBLICA POR ATRAS: LOS MISMOS DIEZ METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. GLORIA MORA, POR UN COSTADO: VEINTE METROS Y LINDERANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ÁNGEL MIENTES, POR EL OTRO COSTADO: VEINTE METROS Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA GLORIA MORA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.  
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA,VENTA	COMPRA,VENTA	1002 07jul/1998	695	695

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 de julio de 1998 Número de Inscripción: 1002 / Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2166 Folio Inicial: 695  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 695  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de abril de 1998  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en el barrio Abdon Calderón de la ciudad de Manta con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000022122	MIENTES CEDENO ANGEL EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000022123	MERO VELEZ LUZ MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

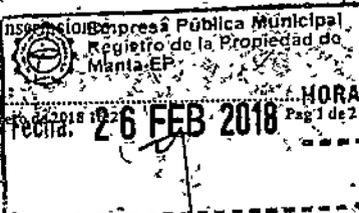
Libro  
COMPRA VENTA

Número de inscripción Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Certificación impresa por claura\_rigua

Ficha Registral: 56520

lunes, 26 de febrero de 2018 16:27:21





<<Total Inscripciones>>



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:27:21 del lunes, 26 de febrero de 2018

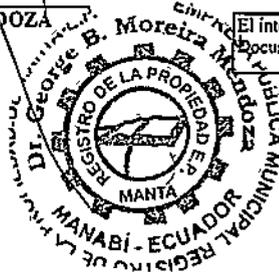
A petición de: MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY  
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 26 FEB 2018 HORA: \_\_\_\_\_

0000034154



No. 7966



# COMPROBANTE DE PAGO

13/04/2018 09:51:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$13281,42 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-21-23-03-000	200,00	13281,42	329181	7966

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	BARRIO ABDON CALDERON	Impuesto principal	132,81
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	39,84
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	172,65
1313277475	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	S/N	VALOR PAGADO	172,65
			SALDO	0,00

EMISION: 13/04/2018 09:51:23 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

O SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV).
T313244812
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gov.ec">www.manta.gov.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta**

**CANCELADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000082599

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

C.I./R.U.C.:  
NOMBRES: ABDON CALDERON  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**  
VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:  
CAJA: 02/03/2018 14:16:13  
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
VALIDO HASTA: jueves, 31 de mayo de 2018		TOTAL A PAGAR



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

0000034155

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 150041

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150041

No. Electrónico: 56648

Fecha: 22 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-21-23-03-000

Ubicado en: BARRIO ABDON CALDERON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308029576

CRUZ CRISTO MANZABA ESPINOZA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8000,00
CONSTRUCCIÓN:	5281,42
	<u>13281,42</u>

Son: TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

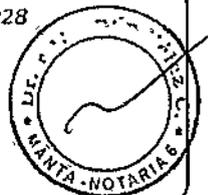
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

*[Firma manuscrita]*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 22/03/2018 15:56:28





Manta



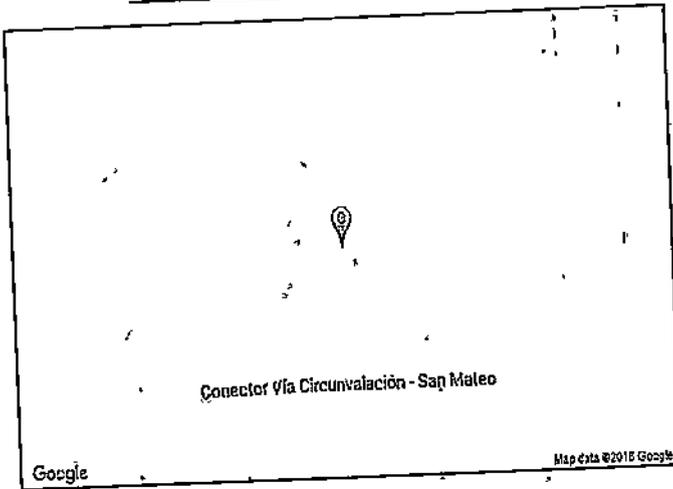
# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

## (LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-03-2018  
N° CONTROL: 0002771

PROPIETARIO:	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO
UBICACIÓN:	ABDON CALDERON
C. CATASTRAL:	1212303000
PARROQUIA:	MANTA

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MÍN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m con propiedad de la Sra. Gloria Mora
CIZQUIERDO:	20.00m con propiedad de la Sra. Gloria Mora
DERECHO:	20.00m con propiedad del Sr. Angel Muentes
ÁREA TOTAL:	200,00 m <sup>2</sup>

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADO I

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

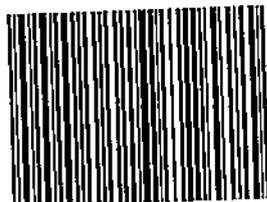
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1212303000DUQ



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

0000034156

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090657



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN  
perteneciente a MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO  
ubicada BARRIO ABDON CALDERON  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$13281.42 TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 42/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 23 DE MARZO DEL 2018

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119869

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1212303000 BARRIO ABDON CALDERON  
Manta, veintitres de Marzo del dos mil dieciocho

*[Firma manuscrita]*





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO** 0000034157

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Mirion Moreira*



**MIRIAN LISETH MOREIRA MOREIRA**

**C.C. NRO. 1313277475**



*Roddy Mera*



**RODDY DARWIN MERA ZAMBRANO**

**C.C. NRO. 1310088909**

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

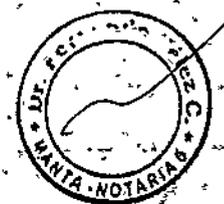
**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO SEXTO DEL GANTÓN MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIA SEXTA**



El nota..

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000034158

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1309**

**Número de Repertorio:**

**2753**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1309 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310088909	MERA ZAMBRANO RODDY DARWIN	COMPRADOR
1313277475	MOREIRA MOREIRA MIRIAN LISETH	COMPRADOR
1308029576	MANZABA ESPINOZA CRUZ CRISTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1212303000	56520	COMPRAVENTA

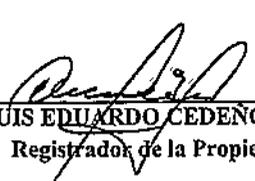
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-abr./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, lunes, 23 de abril de 2018

2. 49.184

9

1

2

3

4

5